

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.173/17

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017

B.O.: 26/12/17

Vigencia: 26/12/17

Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Solicitudes de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a través de Internet. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Obtención de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Art. 1 – Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) –tipo societario creado por la Ley 27.349–, con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los fines de obtener la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) en el marco de su inscripción registral, deberán observar las disposiciones que se establecen por la presente resolución general.

Art. 2 – Las solicitudes de inscripción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, se realizarán ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo establecido por la Disp. D.P.P.J. 131/17, a través del formulario disponible en un servicio web vinculado a la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), a cuyo efecto el responsable –representante legal o sujeto autorizado– accederá con su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y su Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 2 o superior, obtenida conforme al procedimiento previsto por la Res. Gral. A.F.I.P. 3.713/15 y sus modificaciones.

En dicho formulario se consignará la información de la sociedad en formación, la de los socios que la integrarán, la adhesión al domicilio fiscal electrónico y la designación de un administrador de relaciones (AR) en los términos de la norma citada en el párrafo anterior.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente o responsable. No obstante, ciertos campos del aludido formulario se completarán en forma automática con los datos obrantes en la base de datos de esta Administración Federal y determinada información será validada en tiempo real.

Art. 3 – La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires una vez analizada la información y documentación recibida para la inscripción, remitirá –de corresponder– a través de un servicio web, la solicitud a esta Administración Federal a efectos de su verificación y asignación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) a la sociedad, a excepción de las constituciones que se realicen a través del instrumento modelo que a tal fin aprobará la referida Dirección, en cuyo caso el Sistema de Gestión Documental Electrónica de la citada provincia efectuará la solicitud a esta Administración Federal en forma automática.

Este organismo validará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) de todos los componentes pudiendo

bloquear la continuación del trámite en caso de que las mencionadas identificaciones –entre otras causales– se encuentren en quiebra; sean inexistentes; pertenezcan a personas fallecidas, posean identificación inactiva por encontrarse en la base de contribuyentes no confiables o por suplantación de identidad u oficio judicial.

Art. 4 – Esta Administración Federal generará, de corresponder, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), habilitará el servicio “domicilio fiscal electrónico” con los alcances previstos en la Res. Gral. A.F.I.P. 2.109/06, sus modificatorias y su complementaria, e informará a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada a efectos de su comunicación al solicitante junto con la finalización del trámite de inscripción, mediante el mismo servicio web que utilizó para requerir la inscripción.

Art. 5 – Mediante el servicio Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) y con el número de trámite asignado, el usuario podrá realizar su seguimiento y consultar el estado de la solicitud o, en su caso, los motivos de rechazo y el organismo que lo efectuó.

Art. 6 – Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.